

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7 | ADENDA No 001 |
| | | SEPTIEMBRE - 2021 |
| | | Página 1 de 8 |

Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, 06 de septiembre de 2021.

ADENDA No 001

La Empresa de Servicios Publica AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 2.8 del Manual de Contratación de la Entidad, el cual, señala que la Empresa puede modificar el pliego de condiciones, publicadas en la página web www.aguasandaki.com hasta dos días hábiles antes de su vencimiento, por lo cual se expide la presente **Adenda Número 001**, en el marco del proceso de selección **INVITACIÓN PÚBLICA No. CO-005-2021**, por las siguientes razones:

- a) Que el numeral 2.8 del Manual de Contratación de la Entidad establece: *“En los procesos de selección de contratistas que adelante la empresa, se fijaran **plazos perentorios**, es decir de obligatorio cumplimiento, para cada una de sus etapas, y especialmente para la presentación de las ofertas, su evaluación, la presentación de observaciones a la evaluación y para la adjudicación.*

*De acuerdo a la complejidad del asunto, los plazos podrán ser **prorrogados** previa justificación de la EMPRESA, debidamente comunicada o dada a conocer a los interesados hasta un día hábil de su vencimiento.”*

- b) Que el 31 de agosto del año 2021 se publicó en la página web de la empresa, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, la Invitación Pública, el Documento Técnico, el Presupuesto, el Acuerdo 52 del 6 de julio de 2021, el Certificado de Requisitos Previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de la Invitación Pública No CO-005-2021 cuyo objeto corresponde a: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS EL GALÁN, MONO ALTA, MASAYA, CHAPINERO, CARBÓN, EL SANCHEZ, VENADITO, EL PORTAL LA MONO, PUERTO LONDOÑO, AGUA DULCE, DEL SECTOR DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETÁ”*
- c) Que el 03 de septiembre de 2021, fueron presentadas observaciones al pliego de condiciones, recibidas a través de correo electrónico y de manera física en las instalaciones de la empresa, por parte de los señores AIDA LUCIA TORO RAMÍREZ y ERWIN MEZA VEGA.
- d) Que, en el marco de las observaciones presentadas por las personas descritas anteriormente, la Empresa Aguas Andakí, otorgó respuesta mediante oficio calendado el 06 de septiembre de 2021, publicado en la

página web de la Empresa, garantizando el principio de publicidad y transparencia.

- e) Que por las razones anteriormente expuestas y en aras de la transparencia, selección objetiva y permitir la pluralidad de oferentes en el proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA No CO-005-2021, se hace necesario modificar el pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la Experiencia General y las Reglas de verificación de la Experiencia Especifica establecidas en el pliego de condiciones, las cuales quedarán de la siguiente manera:

“B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

1. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar experiencia general como ingeniero civil mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Cuando se trate de propuestas presentadas por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales la experiencia general mínima exigida, deberá ser acreditada por el representante legal o apoderado de estas.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o del proponente conjunto, no posee la experiencia exigida, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil con experiencia general mínima de diez (10) años.

Cuando la oferta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan. El Proponente debe acreditar experiencia general en un (01) contrato que contenga lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN | CUANTÍA – SMMLV 2021 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Aportar como experiencia general haber suscrito y ejecutado un (1) contrato de consultoría cuyo objeto corresponda a la realización de interventoría a obras civiles, suscrito con entidades estatales, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso. | 591.3 |

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: (deberán ser diferentes a los presentados en la experiencia general)

El Proponente deberá acreditar experiencia en máximo tres (03) contratos de interventoría a obras civiles, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo alcance contractual contemple la interventoría a proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que en sumatoria sean igual o superior al 70% del P.O. expresado en SMMLV.

Uno (01) de los contratos aportados debe tener relación con la interventoría a construcción de acueducto.

Uno (01) de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado SMMLV, y tener como alcance la interventoría a un contrato de obra civil.

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2021. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

A. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

B. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2021.

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los tres (03) primeros relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS.

Nota 4: En caso que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 5: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final de interventoría y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

A. Nombre de la empresa o entidad Contratante.

B. Dirección.

- C. Teléfono.
- D. Nombre del Contratista.
- E. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- F. Número del contrato (si tiene).
- G. Objeto del contrato.
- H. Valor del contrato en pesos.
- I. Actividades y cantidades ejecutadas
- J. Estado del Contrato.
- K. Fecha de suscripción, fecha inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), o fecha de liquidación (día, mes y año).
- L. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- M. Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El Empresa se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de recibo final de interventoría y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- A. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- B. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- C. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- D. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- E. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calcular el valor exigido como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, siempre que su participación sea igual o superior al 50%. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto. En todo caso la Empresa podrá verificar este requisito en el Registro Único de Proponentes, en la correspondiente anotación, en la cual, deberá estar consignado el % de participación.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán

especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, LA EMPRESA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña a Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. echo esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de recibo final de obra y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 11: Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 12: La Empresa dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo

83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

Nota 13: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá certificar la composición accionaria de la empresa, debidamente suscrito por el revisor fiscal o contador, según aplique, y adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 14: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 15: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 16: Para acreditar la experiencia adquirida en el sector privado, el proponente deberá adjuntar además los siguientes documentos:

Certificado de existencia y presentación legal de la persona jurídica contratante.
Copia del Contrato

Certificación de recibo a satisfacción por el contratante (deberá contener los requisitos ya señalados en la nota 5).

Desprendibles de pago y certificados de retenciones aplicados a dichos pagos; los cuales serán verificados con la información exógena reportada a la DIAN, en la vigencia respectiva.

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Nota 17: Para el caso de los proponentes plurales la experiencia general deberá ser acreditada por uno de sus integrantes y el integrante que aporte la experiencia específica deberá tener una participación mínima del 50%, quien, igualmente, podrá aportar la experiencia general.”

SEGUNDO: MODIFICAR la formación académica formal del director de interventoría establecido en el pliego de condiciones, la cual quedará de la siguiente manera:

“C. PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A OFERTAR

La empresa AGUAS ANDAKI, estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere un equipo de profesionales necesarios para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta el objeto, y valor del mismo. Para ello es necesarios que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos, así como el equipo requerido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar su propuesta, incluyan estos

| N° DE PROFESIONALES | % DE DEDICACIÓN | CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA FORMAL | EXPERIENCIA | |
|---------------------|-----------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | | PROFESIONAL | ESPECIFICA |
| 1 | 50% | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | Ingeniero Civil y/o Arquitecto. | Quince (15) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Matrícula). | Haber participado en la ejecución de mínimo dos (02) contratos de consultoría en proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico con entidades públicas. Acreditar (36) meses (son traslapo de tiempo en la realización de actividades de interventoría y/o supervisión de contratos de obras civiles con una entidad públicas. |
| 1 | 100% | INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | Pregrado: Ingeniero Civil | Mínimo 12 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula). | Haber participado en la ejecución de mínimo dos (02) contratos de consultoría en proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico con entidades públicas y que al menos uno de ellos contemple el diseño de sistemas de acueductos. |
| 1 | 50% | SISOMA | Tecnólogo en Higiene y Seguridad Industrial, con Licencia vigente | Cuatro (04) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de grado). | Haber participado como residente de seguridad y salud en el trabajo y ambiental en un (01) contrato de consultoría, con entidades públicas, durante mínimo un (01) año. |

| | | | | | |
|---|-----|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | emitida por secretaria de salud departamental para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo | | Haber participado en la ejecución en dos (02) contratos de consultoría a obras civiles cuyo objeto y/o alcance contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado, con una entidad pública. |
| 1 | 50% | INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS | Ingeniero civil Especialista en Estructuras | cinco (05) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Matrícula). | Acreditar experiencia específica como ingeniero estructural en al menos 5 proyectos de infraestructura. Haber participado en la ejecución de (02) contratos de interventoría a obras civiles con una entidad pública. |
| 1 | 50% | ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA Y/O HIDROLOGÍA | Ingeniero Civil Especialista en Recursos Hidráulicos y medio Ambiente y/o Especialización en Hidráulica | Diez (10) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Matrícula). | Haber participado en la ejecución de mínimo dos (02) contratos de consultoría a obras civiles cuyo objeto y/o alcance contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado, con una entidad pública. |

TERCERO: Los demás documentos que no fueron modificados por la presente adenda permanecen incólumes.

CUARTO: La presente adenda entra a formar parte de los documentos que componen el proceso de contratación.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente adenda en la página web de la Empresa Aguas Andakí, www.aguasandaki.com.

Dado en Belén de los Andaquíes, a los seis (06) días del mes de septiembre del año 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ANIBAL MARTINEZ ROJAS
Gerente

ORIGINAL FIRMADO
Revisión contractual:
BERNARDA ALVAREZ CHAVE